

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 873 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 18 DIC. 2013

VISTO:

El Memorando N° 3768-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de diciembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Variación de Obra, formulado por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C., a cargo de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Packayhuayco, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 006-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 19 de setiembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C., para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Packayhuayco, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad", ubicada en distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, por la suma de S/. 1' 678,976.15, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con la Carta N° C-168-2013/AIG, recibida con fecha 20 de noviembre de 2013 por el Supervisor de la Obra el Ingeniero Miguel Luna Victoria Alva, la referida empresa Contratista presenta para revisión y aprobación correspondiente el expediente que sustenta su solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 273,909.73, incluido IGV, y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Variación de Obra, en la suma de S/. 121,267.39, incluido el IGV, de conformidad según indica, con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la Carta N° 103-2013/LMLVA, de fecha 21 de noviembre de 2013, y Carta N° 106-2013/LMLVA, de fecha 02 de diciembre de 2013, el citado Supervisor de Obra el Ingeniero Miguel Luna Victoria Alva, remite a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo el Informe N° 002-2013/LASR/LMLVA, así como el "Informe Complementario del Adicional de Obra N° 1", elaborado por el Jefe de Supervisión en

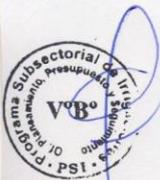


la Obra, a través de los cuales se analiza la solicitud del Contratista de la Obra referida en el considerando precedente;

Que, los referidos informes del Jefe de Supervisión refieren, que el presupuesto adicional y deductivo antes citados se generan por la mala elaboración del Expediente Técnico del Proyecto; que revisado el expediente que sustentan los citados presupuestos, se corrobora que se utilizaron los metrados y precios pactados por la Residencia y Supervisión en la elaboración de adicional de Obra; que la Supervisión aprueba el expediente que sustenta el adicional presentado por el Contratista; que el Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva con precios pactados asciende a la suma de S/. 208,065.59, incluido el IGV, cuya incidencia es de 11.66% respecto del monto contratado; que el Presupuesto Deductivo Vinculante por la Variación de Obra asciende a la suma S/. 97,159.45, incluido el IGV, cuya incidencia es de 7.42% respecto al monto contratado; por lo que luego de la revisión y conclusiones arribadas, recomienda su aprobación;

Que, por los Informes N° 144 y N° 147-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARB, de fechas 27 de noviembre y 05 de diciembre de 2013, el Ingeniero Administrador de Contratos de Obra de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha procedido a evaluar los informes del Jefe de Supervisión referidos precedentemente, así como el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante presentado por el Contratista de la Obra, indicando que mediante Carta N°609-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28 de noviembre de 2013, se comunicó al Supervisor de Obra que presente el Informe complementario respecto del Adicional N° 01, y mediante Informe N° 003-2013/LASR/LMLVA de fecha 02 de diciembre de 2013, el Supervisor de Obra presentó el referido informe complementario del Adicional N° 01; con relación a la evaluación sobre el Presupuesto Adicional N° 01, señala, que efectivamente existen errores en el Expediente Técnico del Proyecto, al no tenerse en cuenta la definición de las partidas y análisis de precios de las mismas, la real situación del canal que se encuentra en una ladera, con una pendiente muy pronunciada, sobre un terreno formado por roca fija en el tramo inicial y luego sobre un terreno mixto, con más presencia de piedras; asimismo, señala que el proyectista no ha tenido en cuenta que el canal atraviesa una zona urbana, perteneciente al centro poblado de Cochorco, para la cual los criterios de colocación de las tuberías deben profundizarse por razones de seguridad, por lo que se incrementarán los volúmenes de excavación y relleno, realizándose un remetrado del Expediente Técnico y replanteo en campo, los cuales están sustentados en sus respectivas planillas de metrados y planos de replanteo, siendo las partidas nuevas a ejecutarse las siguientes: Obras Preliminares: Desinstalación de Tubería PVC de 8" en Canal Existente; Movimiento de Tierras: Perfilado y Refine en Canal Existente en Terreno suelto a pulso, Perfilado y Refine en Canal Existente en Terreno rocoso a pulso, Excavación, refine y nivelación en terreno rocoso a pulso para estructuras, Corte y preparación de material de préstamo c/equipo en cantera, Corte y preparación de material de préstamo a pulso en cantera, Transporte de material de préstamo c/equipo D= 1.0km, Acarreo de material de préstamo a pulso D= 0.3 Km, Relleno compactado con material de préstamo c/ equipo, y Suministro e instalación de codo PVC C-5 de 22.5°, Ø8";

Que, con relación al Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, indica que se han recalculado los metrados deductivos debido a la incidencia de los metrados adicionales, en las siguientes partidas: Obras Preliminares: Demolición de Canal Existente; Movimiento de Tierras: Excavación en Material Suelto, Excavación Manual para Estructuras, Relleno Compactado con Material Propio, Eliminación de Material Excedente a 100m; y Mitigación Ambiental: Acondicionamiento de Botaderos;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 873 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

Que, el Ingeniero Administrador de Contratos de Obra concluye señalando, que causal del Adicional N° 01 por Partidas Nuevas es por la deficiencia encontrada en el Expediente Técnico; que de la revisión hecha al expediente del Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas y Deductivo N° 01 elaborado por el Contratista, se concluye que ha sido presentado sin un análisis detallado, lo que ha sido avalado por el Supervisor de Obra; que de la revisión del Informe Complementario del Supervisor de Obra, se ha verificado que ha sustentado mejor el Adicional N° 01, habiéndose incrementado los rendimientos del análisis de precios unitarios, disminuido algunos metrados, los cuales deberán ser sustentados por el Supervisor de Obra antes del inicio de los trabajos del Adicional para poder determinar los metrados reales ejecutados; que a los mencionados presupuestos, se ha corregido la incidencia de los gastos generales y costo del Expediente Técnico; que el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas es por la suma de S/. 188,483.81 incluido IGV, el mismo que tiene una incidencia del 11.23% respecto al monto del contrato; que el Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculante es por la suma de S/. 121,449.82 incluido IGV, el mismo que tiene una incidencia del 7.23% respecto al monto del contrato, y una incidencia del acumulada 4.00% respecto al monto del contrato; recomendando finalmente su aprobación;

Que, por el Informe Técnico N° 06-2013-JLE, de fecha 10 de diciembre de 2013, el Revisor de Expediente Técnicos de la Oficina de Mi Riego considera procedente la aprobación de los referidos presupuestos, luego de la revisión efectuada al expediente complementario del Contratista y a los informes del Supervisor y del Administrador de Contratos de Obra referidos precedentemente, solicitando continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, con el Memorando N° 237-2013-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 10 de diciembre de 2013, el Coordinador Técnico DIR-MI RIEGO, otorga conformidad a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo vinculante N° 01, en base al informe técnico referido en el considerando precedente;

Que, por el Memorando N° 828-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 13 de diciembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con las conclusiones arribadas en los informes técnicos precedentes, otorga conformidad a la aprobación de los citados presupuestos, solicitando continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo 01 vinculante, y en base a la evaluación efectuada por la Oficina de Estudios y Proyectos y



a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda la aprobación de los citados presupuestos mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con el Memorando N° 1207-2013-MINAGRI-PSI-OPPS, de fecha 17 de diciembre de 2013, otorga previsión presupuestal para el año 2014, hasta por la suma de S/. 135,814.21, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a fin de que el financiamiento del referido Presupuesto Adicional N° 01, sean considerados en el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°191-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los presupuestos en mención se generan por deficiencias en el Expediente Técnico, y su ejecución resultan necesarios a fin de alcanzar las metas y objetivos del Proyecto, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no superan el 40% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme a lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, por Partidas Nuevas en la suma de S/.188,483.81, y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, en la suma de S/.121,449.82, por Variación de Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 01, por Partidas Nuevas, formulado por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C., a cargo de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Packayhuayco, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad", en la suma de S/.188,483.81 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres y 81/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, cuya incidencia es de 11.23 % respecto del monto estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra, de fecha 19 de setiembre de 2013.

Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, por Variación de Obra, formulado por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C., a cargo de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Packayhuayco, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad", en la suma de S/.121,449.82 (Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve y 82/100 Nuevos Soles, cuya incidencia es de 7.23% respecto al monto contractual, que sumado con la incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 que sea prueba en el artículo primero de la presente Resolución, la incidencia acumulada es de 4.00%.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 873 -2013-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C. , al Supervisor el Ingeniero Miguel Luna Victoria Alva , a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zuniga Morgan
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

